



DIPUTACIÓN PERMANENTE.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley de la LIX Legislatura, recibió para su estudio y dictamen la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, para donar un terreno propiedad de la hacienda pública municipal, a favor de la Asociación Ganadera Local de El Mante.

Con el interés de contribuir en el desahogo de la actividad legislativa propia de este Honorable Congreso, la Diputación Permanente procedió al análisis y valoración del expediente de referencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, de las Constitución Política del Estado; por los artículos 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentando nuestra opinión para su discusión, votación y aprobación, en su caso, en términos del siguiente

DICTAMEN

La acción legislativa planteada en la iniciativa de referencia implica el despliegue del proceso legislativo del que se encuentra provisto el Congreso del Estado para realizar una de sus funciones básicas que es actualizar el marco jurídico de la entidad. Es decir, proceder al estudio y análisis de la propuesta, emisión del dictamen correspondiente y posterior discusión y votación en el Pleno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Este ejercicio de la actividad parlamentaria que en los periodos ordinarios de sesiones requiere de la participación de las comisiones ordinarias de dictamen, durante los recesos se desarrolla mediante la actuación de la Diputación Permanente que, como órgano de representación, queda facultada para ejercer funciones de dictaminadora sobre los asuntos pendientes y los que reciba, permaneciendo reservadas al Pleno las subsiguientes etapas del proceso legislativo.

Como punto de partida cabe señalar que este Honorable Congreso del Estado, es competente para legislar en la materia, en consonancia con las atribuciones que le es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

Del análisis de la iniciativa que se presenta se infiere que es intención de la actual administración municipal, donar un predio de su propiedad a la Asociación Ganadera Local de El Mante, para que en él se lleven a cabo las acciones propias de dicha asociación.

El Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, es legítimo propietario de un bien inmueble, compuesto por una superficie de 6,848.88 metros cuadrados (seis mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros), que tiene las siguientes medidas y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

colindancias: Al Norte en 58.52 metros, con Lienzo Charro; al Sur el 54.01 metros en línea quebrada con propiedad privada; y 27.00 metros con distrito de riego; al Poniente en 131.55 metros con Boulevard Manuel Cavazos Lerma; al Oriente 101.26 metros con Prolongación Galeana. El inmueble en cita, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 16744, Legajo 335, del Municipio de El Mante, Tamaulipas, de fecha 18 de octubre de 1982.

El Municipio de El Mante, Tamaulipas, en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril del presente año, aprobó la donación de un terreno a favor de la Asociación Ganadera Local de El Mante, inmueble con las medidas y colindancias antes citadas.

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1.- Contrato de Transmisión de Propiedad que celebran los CC. Emilio Martínez Manautou, Gobernador Constitucional del Estado, como Donante y por la otra parte Lauro Saavedra García, en su carácter de Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas, como Donatario; en él se consigna la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el bien inmueble en mención, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección I, Número 16744, Legajo 335, del Municipio de El Mante, Tamaulipas, de fecha 18 de octubre de 1982.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- 2.- Plano de localización del predio, con las medidas y colindancias del mismo.
- 3.- Oficio de fecha 15 de abril del presente año, dirigido al Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas, mediante el cual la Asociación Ganadera Local de El Mante, solicita se le done el predio referido.
- 4.- Copia certificada del acta constitutiva de la Asociación Ganadera Local de El Mante, realizada ante el Licenciado Antonio Mercado Palacios, Notario Público No. 137, con ejercicio en El Mante, Tamaulipas, cuyo trámite se efectuó el 25 de agosto de 2004.
- 5.- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Ganadera Local de El Mante.
- 6.- Muestras fotográficas del inmueble que se pretende donar.

Ahora bien, en criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad del Congreso autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes; señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se cumplen con los requerimientos necesarios para su donación, esta Diputación Permanente considera procedente el presente y propone la aprobación del Pleno del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, A DONAR UN TERRENO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE EL MANTE.

Artículo Primero.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar un terreno con una superficie total de 6,848.88 metros cuadrados (seis mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros), que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 58.52 metros, con Lienzo Charro; al Sur el 54.01 metros en línea quebrada con propiedad privada; y 27.00 metros con distrito de riego; al Poniente en 131.55 metros con Boulevard Manuel Cavazos Lerma; al Oriente 101.26 metros con Prolongación Galeana.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo para que a través de sus representantes legalmente autorizados, suscriban el contrato de donación respectivo con sujeción a lo previsto en el Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

Artículo Tercero.- Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los veintiún días del mes de junio del año dos mil cinco.

DIPUTACION PERMANENTE

Presidente

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Secretario

Secretario

Dip. José Gudiño Cardiel.

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, para donar un terreno propiedad de la hacienda pública municipal, a favor de la Asociación Ganadera Local de El Mante.